Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4471 - Decreto № 2805 DEROGANSE LOS ARTICULOS 2 Y 5 DE LA LEY № 1643 E INCLUYESE EN EL ARTICULO 4 DE LA CITADA LEY LA CALLE RIVADAVIA EN TODA SU EXTENSION

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el Artículo 2 de la Ley 1643.

ARTICULO 2.- Inclúyese en lo normado en el Artículo 4 de la citada Ley la calle Rivadavia en toda su extensión.

ARTICULO 3.- Derógase el Artículo 5 de la Ley 1643.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:02:56

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa